quentas que se tomaron a Juan Salar de Egea

año de 1 Vdr 4 &

En Tabernas a quatro de Julio de mil e quinientos e noventa y un años, ante mi Juan de Cuellar escribano de su Magestad y de los testigos de yuso escriptos parecio presente Juan Salar de Egea vecino desta villa de Tabernas y dixo que por quanto el Rey nuestro señor le mando tomar cuentas a Juan Salar de Egea su padre de todo el tiempo que ha sido mayordomo de su Magestad desta villa de Tabernas y sus anexos y para ello le ha dado su carta de comision y mandado que ante mi el dicho escribano parezca con los libros y recaudos que tuviere y le tomen y reciban las dichas cuentas segun y como mas largamente en la dicha carta de comision se contiene y declara y para que se cumpla lo que su Magestad manda y mande se le tomen las dichas cuentas dixo que parecia y parecio ante mi el dicho escribano con los libros y recaudos que tiene y tuvo en su poder tocantes a la dicha mayordomia y para que se le tomen las dichas cuentas y pidio y requirio a mi el dicho escribano se las tome y reciba en la forma y manera que su Magestad manda y mande en la dicha carta de comision se contiene y declara y yo el dicho escribano en cumplimiento de lo que su Magestad manda y mande en la dicha carta de comision se contiene y declara tome y reciba las dichas cuentas en la forma y manera siguiente

Cargo

Primeramente se le carga al dicho Juan Salar de Egea mayordomo como en los años pasados de noventa y uno y noventa y dos que tomo cuentas a Juan Salar su padre de todo el tiempo que ha sido mayordomo desta villa de Tabernas y sus anexos

en Vdr 1

Y mas se le carga al dicho Juan Salar de quarenta y un mil y seis cientos y setenta y nueve maravedis del alcance que se le hizo en las cuentas que tomo a su padre

el Vdr 6

Y mas se le carga de treinta y ocho mil y nueve cientos y noventa y nueve maravedis que se le hicieron de cargo en las cuentas que tomo a su padre de los tres años pasados de noventa y uno y noventa y dos y noventa y tres de que se le hizo alcance

ttt. cccb Vdr